

Auto : Nro.
Proceso : CIVIL MATRIMONIO CIVIL
Radicado : Nro. 2021-00264-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Dos de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Analizada la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** propuesta por el señor JUAN CARLOS MONCADA GRANADA en contra de la señora CAROLINA RUSSI GARCIA a través de apoderado judicial, observa el Despacho que satisface las exigencias legales para su admisión conforme por lo que la demanda ya reúne los requisitos y por ende será admitida conforme al artículo 82 del CGP en concordancia con el decreto 806 de 2020.

Por otro lado, se le requiere a la parte actora para indique cómo quedarán las obligaciones de los padres con su menor hijo en lo relacionado a la patria potestad régimen de visitas y cuotas alimentos.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones al respecto el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO. Admitir la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL propuesta por el señor JUAN CARLOS MONCADA GRANADA en contra de la señora CAROLINA RUSSI GARCIA a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. Dar a la acción el trámite indicado en el artículo 368 y siguientes del CGP.

TERCERO. Citar al proceso al DEFENSOR (A.) Y PROCURADORA EN ASUNTOS DE FAMILIA, para que actúen en interés de la institución familiar.

CUARTO. Requerir a la parte actora en los términos descritos en la parte motiva de este proveído.

QUINTO. Notificar personalmente el presente auto admisorio a la demandada conforme al art. 291 del CGP en concordancia con el Decreto 806 de 2020 y correrle traslado por el término de veinte (20) días para su contestación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 369 ídem, en el acto se le enviara copias del libelo y sus anexos, así como de la presente providencia.

SEXTO: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG para que represente a la parte en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
J U E Z .**



RAMA JUDICIAL DEL PODER
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 03-09-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA